



LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE VERIFICARON POR LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SETE DEL ARTÍCULO 13 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LA JEFA DE OFICINA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN, A SABER: EL LICENCIADO EN DERECHO, MARIO DEL PUERTO, EN LA PREVISION JURÍDICA, SE EFECTUÓ EL CONTROL DE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZÓ SOBRE LA PROFERENCIA, LA VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES, LOS CUALES SE DETERMINARON PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR PROCEDIMIENTOS LAS ÁREAS REQUERIDAS.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES), II. CARNES ROJAS, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DOS MATAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L., REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO MUCIO SOSA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3 LA DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN, DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.24 Y 5.3.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.4 LA L.N. DORA MARÍA MEJÍA SÁNCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ASÍ TAMBIÉN INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES), II. CARNES ROJAS.

- 1.5 EL MTR. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- 1.6 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 42060801, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000000250-2024.
- 1.7 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-7-2024, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.8 CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "EL INSTITUTO", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE
- 1.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- 1.10 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- 1.11 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA 1854 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1987, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANDREA GUZMÁN LÓPEZ , NOTARIO PÚBLICO 15, FOLIO MERCANTIL 30531, INSTRUMENTO NO. 24146 DE FECHA 09/10/2015. FORMALIZADO ANTE LA LIC. ANEL SOSA ERRASQUIN, NOTARIO PUBLICO NO. 9, LERDO DE TEJADA, VERACRUZ.
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL LIC. FRANCISCO MUCIO SOSA HERNÁNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,3712, LIBRO 268, DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANEL SOSA ERRASQUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, LERDO DE TEJADA, VERACRUZ, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D3M0072
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-7-2022
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES)

- 11.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA CRÍA Y ENGORDA DE VACAS, RESES O NOVILLOS PARA VENTA DE SU CARNE; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 11.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DMA-870115-6WA, NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL [REDACTED] ASÍ COMO CONTAR CON NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000120716.
- 11.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 6 (SEIS). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES NUMERAL 4.18 Y 4.19. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- 11.6 CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 7 (SIETE). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- 11.7 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 8 (OCHO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 11.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- 11.10 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALZADA REYES CATÓLICOS NÚMERO 247, INTERIOR 4,

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LOS DERECHOS DE LOS CUERPOS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASES EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA LEY DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EFECTOS DE LA PREVENCIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR LA JURISDICCIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN. NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE. NI DE REALIZAR SOBRE LA PROCEDENCIA, NO VALIENDO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y/O DEBIDAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS. TÉCNICAS Y CONTRATANTE.



FRACCIONAMIENTO DE LAS AMÉRICAS, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 94299 TELÉFONO 2299223906 Y 2299860492 CORREO ELECTRÓNICO: gerenciaveracruz@gk.com.mx.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICAN LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE SER ADQUIRIDOS.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$1,166,388.99 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$2,915,972.47 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES PARA ALIMENTOS PERECEDEROS Y 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES PARA ABARROTES, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NUMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DEL CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO(S) DE ALTA(S), NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU (CFDI) O FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTIPULADOS PARA EL PAGO AFIANZADORA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA,

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA REGISTRO, TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 81.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE DIVISIÓN DE LA CONSULTA A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE REGISTRAR EL NÚMERO 07/2024. LA PRESENTE JURÍDICA SE EFECTUÓ EN VERACRUZ, VERACRUZ, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2024, CON PRESENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE REGISTRAR EL NÚMERO 07/2024, EN CONFORMIDAD CON EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA V/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS. ECONÓMICOS Y FINANCIEROS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS. TÉCNICA V/O CONTRATANTE.



NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCION DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACION SE LLEVARÁ A CABO AL DIA HABIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRONICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN UNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESION, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACION ELECTRONICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACION PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, GLOSA Y APROBACION DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCION DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACION Y COMUNICACION POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACION EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACION Y REPOSICION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE COBRO RESPECTIVO, LA "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESION EL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESION.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA

LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA DIVISION JURIDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR LA JURISDICCION, PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION, NI DEL RESULTADO DE LA INVENTARIACION DEL MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA O VIABILIDAD DE LAS ASPECTOS TECNICOS.



TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 51 DE LA "LAASSP".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EL CUAL ES RUBRICADO POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS Y EN EL HORARIO ESTABLECIDO, DE ACUERDO AL ANEXO NUMERO 2 (DOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES CONSIDERADOS EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA), RESPETANDO LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN DICHO ANEXO.

LAS ÓRDENES DE COMPRA IDENTIFICADAS EN EL ANEXO NUMERO 3 (TRES), SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE Y GRUPO DE ALIMENTOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE "EL INSTITUTO" A RECOGERLAS PARA SU ATENCIÓN Y ENTREGA OPORTUNA, O BIEN, SERÁN ENVIADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN QUE HAYA DISPUESTO EN SU ACREDITACIÓN, PARA LO CUAL, LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA, SERÁ EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

LOS BIENES PODRÁN SER REQUERIDOS EN EL FORMATO ND-15 SOLICITUD O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS A "EL PROVEEDOR", EXCLUSIVAMENTE SOLICITUD EXTRAORDINARIA O CANCELACIÓN DE ALIMENTOS. LA CANCELACIÓN DE RENGLONES/PRODUCTOS, SERÁ NOTIFICADA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN MEDIANTE EL FORMATO ND-15, VÍA TELEFÓNICA Y/O ENTREGADO PERSONALMENTE Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR MEDIO DE LA JEFATURA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UMAE VERACRUZ.

EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE "EL INSTITUTO", ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA ORDEN DE COMPRA EN ORIGINAL Y COPIA MECANIZADO, DEBIENDO FIRMAR A LA RECEPCIÓN DE LA REFERIDA ORDEN DE COMPRA, O BIEN, SERÁN ENVIADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN DE "EL PROVEEDOR", PARA LO CUAL, LA CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN ELECTRÓNICA, SERÁ EL ACUSE DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

PARA EL CASO DEL PAN FRESCO, LAS ÓRDENES DE COMPRA SE EMITIRÁN Y ENTREGARAN DIARIAMENTE AL PROVEEDOR POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UMAE VERACRUZ.

"EL INSTITUTO", PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DE "EL PROVEEDOR", MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, EN LA CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 5 (CINCO), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUCIÓN DEL REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 07/2024. LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR DEL DOCUMENTO ES LA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA, Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES DE LOS REQUISITOS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS. TÉCNICA Y/O CONTRATANTE



CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE "EL INSTITUTO", A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", Y QUE A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" PODRÁ RECIBIR Y ENTREGAR DOCUMENTOS CON "EL INSTITUTO", QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN CASO DE ALGUNA MODIFICACIÓN DEL PERSONAL SEÑALADO DEBERÁ ACTUALIZAR DICHA RELACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SURTIR DIARIAMENTE DE LUNES A SÁBADO, Y/O LOS DOMINGOS, EN LOS HORARIOS DE ENTREGA DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

LOS BIENES AL MOMENTO DE SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, A TRAVÉS DE ORDEN DE COMPRA ANEXO NÚMERO 3 (TRES), DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE TRANSPORTACIÓN E HIGIENE QUE PERMITAN LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN SUMINISTRADOS REBANADOS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL.
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO.
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- FECHA DE REBANADO O CORTE.
- PESO NETO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS ALIMENTOS EN CAJAS DE ESTIBA, DE PLÁSTICO, HIELERAS TÉRMICAS, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR Y ENTREGAR AL IMSS LOS ALIMENTOS DEBERÁN TENER CAJAS SECAS CERRADAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA EXTERIOR, INCLCMIENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS AGENTES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, NO SE PERMITIRÁ LA ENTREGA EN CAMIONETAS ABIERTAS Y EXPUESTAS AL SOL. ADEMÁS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN DE ESTAR EN ÓPTIMO ESTADO Y EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, Y LOS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN REFRIGERACIÓN DEBERÁN SER TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS CON CAJAS REFRIGERADAS QUE GARANTICEN LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN DE ENTRE +2°C A +8°C DE REFRIGERACIÓN DE LOS ALIMENTOS, SEÑALADA EN ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN.

EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
DERIVADOS LÁCTEOS	UN MES
PAN DE CAJA	15 DÍAS
TORTILLA INDUSTRIALIZADA	1 SEMANA
NIEVES Y HELADOS	UN MES

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA FISCALÍA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL INICIO DEL MANEJO DE ORGANISMOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETIVO DE ASESORAR EN LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL IMSS, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL CONTRATO, SE REVISÓ LA LEGITIMIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICAS Y/O CONTRATANTE.



Table with 2 columns: SUBGRUPO and PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD. Rows include: ABARROTOS (CEREALES, LEGUMINOSAS, AZÚCARES, CONDIMENTOS) - TRES MESES; LECHE FLUIDA ULTRA PASTEURIZADA - TRES MES; JUGOS Y CONCENTRADOS - TRES MESES; CARNE EN GENERAL Y HUEVO - EN CARNES FRESCAS SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS. HUEVO 1 SEMANA.; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA - 1 SEMANA; FRUTAS Y VEGETALES - SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA (S) MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN REQUERIDA Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES, ASÍ COMO, QUE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE REQUIEREN DE REFRIGERACIÓN SE ENCUENTREN ENTRE +2°C A +4°C.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EL PERSONAL QUE HACE LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS, DEBERÁ PRESENTARSE EN BUENAS CONDICIONES DE HIGIENE (ROPA LIMPIA O BATA DE TRABAJO LIMPIA, Y ASEO PERSONAL PARA LA ENTREGA, USAR CUBRE BOCA Y MALLA CUBRE CABELLO) Y ACOMPAÑADOS DE SU GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

DE LOS PRODUCTOS QUE NO SE TENGA EXISTENCIA Y NO LOS VAYA A SURTIR "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ÉSTE ENTREGAR AL ÁREA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA "NEGATIVA DE SUMINISTRO" CON 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA COMPRA ALTERNA EVITANDO LA MODIFICACIÓN DE LAS DIETAS Y EL DAÑO A LOS DERECHOHABIENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: COPIA ORDEN DE COMPRA ANEXO NÚMERO 3 (TRES).

VERIFICACIÓN DE CALIDAD

"EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN (RECHAZO).

ASÍ MISMO "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS ALMACENES O BODEGAS DE ALIMENTOS PROPIOS DE "EL PROVEEDOR".

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA PERSONA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CHATELAIN, EN EL PUNTO 6.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, POR LA FORMA DE ENTREGA, DEBE SER DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. LA RESPONSABILIDAD DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, POR LA FORMA DE ENTREGA, DEBE SER DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. LA RESPONSABILIDAD DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, POR LA FORMA DE ENTREGA, DEBE SER DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.



QUINTA-

CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, SOLICITARÁ EL CANJE DE LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR", CUANDO SE ENCUENTREN EN EL SIGUIENTE SUPUESTO:

- EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UMAE VERACRUZ, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LA DESCRIPCIÓN ADJUDICADA, MARCAS ADJUDICADAS Y PRESENTACIÓN, O BIEN QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CANJE DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DE CANJE. PARA EL GRUPO/PARTIDA DE ABARROTES EL PERÍODO SERÁ DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES, CUANDO SE VERIFIQUE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO NO PUEDE SER UTILIZADO, POR NO HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA U OTRA CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE LAS CONDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS.
- EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 HRS. A LAS 12:30 HRS. DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.
- PARA LOS GRUPOS DE PAN FRESCO Y TORTILLA, SU DEVOLUCIÓN SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN.
- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".
- LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS O DEVUELTOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS O CANJEADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES REPUESTOS POR "EL PROVEEDOR" POR CANJE O DEVOLUCIÓN CUANDO SE VERIFIQUE QUE LOS BIENES CUMPLEN CON DESCRIPCIÓN ADJUDICADA, MARCAS ADJUDICADAS Y PRESENTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

RECHAZO DE BIENES

"EL INSTITUTO" DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA "EL PROVEEDOR" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.
2. NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
3. NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR "EL PROVEEDOR".
4. NO SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS VEHÍCULOS CON CAJAS SECAS CERRADAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA.
5. REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CAMIONETAS ABIERTAS, EXPUESTAS AL SOL Y NO SE ENCUENTREN EN ÓPTIMO ESTADO Y CONDICIONES HIGIÉNICAS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS.
6. NO SE REALICE LA ENTREGA EN VEHÍCULOS CON CAJAS REFRIGERADAS QUE GARANTICEN LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN DE ENTRE +2°C A +4°C DE LOS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN REFRIGERACIÓN.
7. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA ENTREGA DE BIENES MAYOR A LA CANTIDAD SOLICITADA, EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ.
8. TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE, O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO, DAÑO O ALTERACIÓN FÍSICA.
9. NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MUESTRO, EN CONSECUENCIA SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 07/2024. EL PROVEEDOR DEBE DESEMPLEAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PUEDE RESPONSABILIZAR LA RESPONSABILIDAD POR VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS QUE DETERMINARON LOS PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINARON LAS ÁREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.



EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y/O DEVUELTOS PARA CANJE O POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME A LAS CONDICIONES DE CANJE ESTABLECIDOS, INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO Y/O CANJE, DEBIENDO CONTEMPLAR LAS PENALIZACIONES CORRESPONDIENTES.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

SIXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA GERENCIA GENERAL DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUANTO A SU VALIDEZ JURÍDICA, CONFEJANDO EN EL PUNTO SEIS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL IMSS, EN EL CAPÍTULO DE LA LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL IMSS, EN CONSECUENCIA SE REQUERIRÁ BAJO EL NÚMERO: 07/2024. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL IMSS, EN CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL IMSS, EN CONSECUENCIA SE REQUERIRÁ BAJO EL NÚMERO: 07/2024. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL IMSS, EN CONSECUENCIA DE LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL IMSS, EN CONSECUENCIA SE REQUERIRÁ BAJO EL NÚMERO: 07/2024.



POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEGUNDA-

GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA SERA CALCULADA SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
• DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD.
• EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, EN: OFICINA DE ADQUISICIONES: A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC, S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897 VERACRUZ, VER.

DÉCIMA TERCERA-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).
D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- DE CONFORMIDAD CON

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL FIN DE ASESORAR EN LA REDACCIÓN DE LA MISMA, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA REDACCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO RECAERÁ SOBRE LA INSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL REVOLUCIONARIO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MIEMBRO CORRESPONDIENTE, NI SE DEBITA SOBRE LA PROVEEDORA, LA VERACRUZ, VERACRUZ, EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.



LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.357% (CERO PUNTO TRES CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO), POR CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), HASTA LAS 13:30 HORAS; A EXCEPCIÓN, DEL PAN FRESCO QUE SU RECEPCIÓN SERÁ A CRITERIO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD QUE LO SOLICITE.
B) CUANDO TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, SE APLICARÁ EL 0.357% (CERO PUNTO TRES CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO), POR CADA 30 (TREINTA) MINUTOS DE ATRASO SIN EXCEDER DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN Y HASTA LAS 13:30 HORAS; QUEDANDO A CRITERIO DEL RESPONSABLE AUTORIZADO, LA RECEPCIÓN O RECHAZO DEL CONTENIDO DE LA ORDEN DE COMPRA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LOS CREDITOS EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO OCHO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO 07/2024. LA FIRMAS JURÍDICAS SE REALIZARON SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LAS ÁREAS REQUERIDAS. TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

PCA= %D X NDA X VSPA

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

DÉCIMA QUINTA-

TERMINACIÓN ANTICIPADA- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR

LOS ACTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON GRASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFA DE OFICINA DE ASISTENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PÁRRAFO EN CONSECUCIÓN DE EL NÚMERO 02/2022 DEL SUPLENTE JURÍDICO DE EFECTOS JURÍDICOS, LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA, NI VARIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES, NI EL PROCEDIMIENTO QUE DE TERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y CONTRACTUAL.



ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA CONVOCATORIA.
- E) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EL NUMERAL 14.3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- F) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- G) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- H) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, EL PROVEEDOR SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES SUMINISTRADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, INCLUIDO EN EL PUNTO SIETE DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO EL NÚMERO 07/2024. LA PRESENTE FIRMA SE REALIZA CON LA AUTENTICIDAD, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA / O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y LAS CONDICIONES QUE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE



- ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES".
- ANEXO NUMERO 2 (DOS) "CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO DE VÍVERES".
- ANEXO NUMERO 3 (TRES) "ORDEN DE COMPRA".
- ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".
- ANEXO NUMERO 5 (CINCO) "TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30".
- ANEXO NUMERO 6 (SEIS) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO NUMERO 7 (SIETE) "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES".
- ANEXO NUMERO 8 (OCHO) "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES ANTE INFONAVIT".

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA CUARTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIÓNES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 5B FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR"

DOS MATAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RL

DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES
DIRECTOR DE UMAE

LIC. FRANCISCO MUCIO SOSA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LOS CEBEREFOS EN EL PÁRRAFO SEITE DEL RÚTULO 81.5 DEL MANDATO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON LA REVISIÓN REALIZADA POR LA TERA DE CHINA DE LA COMISIÓN A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONSECUENCIA SE PRESENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL SE FIRMA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.



GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D3M0072
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-7-2022
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VIVERES)

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y TITULAR DEL AREA TÉCNICA

DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN
DIRECTORA MÉDICA DE UMAE


L.N. DORA MARÍA MEJÍA SÁNCHEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN
Y DIETÉTICA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE


MTRO. VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMIENTO DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE BIENES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL DOS MATAS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L., DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$1,166,388.99 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$2,915,972.47 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.),

LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUARANTEA Y SIETE DEL PUNTO 81.4.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU TITULO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA JURISDICCIONAL DEL MISMO EN CONSECUENCIA SE REGISTRO BAJO EL NUMERO 07/2024. LAS FIRMAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS JURISDICCIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICOS ECONOMICOS Y LAS DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS AREAS REQUIRENTE, TECNICA Y/O CONTRATANTE.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P. UNIT. ADJUDICADO SIN I.V.A.
91	108.0200.00	BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN BISTEC APLANADO SEPARADOS ENTRE SI POR PAPEL GLASSINE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR DE CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE CUBIERTAS CON POLIETILENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TERMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF), NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACION, CONSERVESE EL PRODUCTO EN REFRIGERACION O CONGELACION SEGUN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACION Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	\$145.00
92	108.0300.00	CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G + 20 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELICULA PLASTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TERMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF), NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACION, CONSERVESE EL PRODUCTO EN REFRIGERACION O CONGELACION SEGUN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACION Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	\$127.00
93	108.0500.00	CUETE DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G + 20 G. FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELICULA PLASTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TERMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF), NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACION, CONSERVESE EL PRODUCTO EN REFRIGERACION O CONGELACION SEGUN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACION Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	\$155.00
94	108.0600.00	FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELICULA PLASTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TERMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF), NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACION, CONSERVESE EL PRODUCTO EN REFRIGERACION O CONGELACION SEGUN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACION Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	\$135.00
95	108.0700.00	PULPA DE RES EN TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA PESO POR RACION DE 120 G + 20 G FRESCO A GRANEL EN TROZO O MEDALLON CON RACIONES INDIVIDUALES EN CHAROLAS DE UNICEL O PLASTICO REUTILIZABLE, CUBIERTAS CON PELICULA PLASTICA, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE EN LA PARTE INFERIOR, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES. CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TERMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF), NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACION, CONSERVESE EL PRODUCTO EN REFRIGERACION O CONGELACION SEGUN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACION Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	\$135.00
96	108.0701.00	PULPA DE RES MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA FRESCO A GRANEL EN TIRAS, PICADA O MOLIDA; EN BOLSA DE PLASTICO QUE FACILITE EL PESAJE EN SU RECEPCION CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TERMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF), NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACION, CONSERVESE EL PRODUCTO EN REFRIGERACION O CONGELACION SEGUN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACION Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	KILOGRAMO	A GRANEL	\$125.00
97	108.0901.00	TASAJO DE RES. HOSPITAL PAQUETES DE POLIETILENO O POLIESTIRENO, PREFERENTEMENTE MATERIALES BIODEGRADABLES, SELLADOS HERMETICAMENTE DE 500 G PESO NETO, TRANSPORTAR EN RECIPIENTES O TARAS DE PLASTICO CADA PAQUETE CON UN PESO NO MAYOR A 5 KG, TRANSPORTADA ENTRE HIELO DENTRO DE BANDEJA DE PLASTICO REUTILIZABLE LIMPIA, A UNA TEMPERATURA DE 2 - 4 °C EN SU CENTRO TERMICO Y MUESTRE ETIQUETA CON NOMBRE DE LA EMPRESA, NUMERO DE CERTIFICADO DE TIPO INSPECCION FEDERAL (TIF), NOMBRE GENERICO, NOMBRE DE LA VARIEDAD, CONTENIDO EN KILOGRAMOS, GRAMAJE POR RACION, CONSERVESE EL PRODUCTO EN REFRIGERACION O CONGELACION SEGUN CORRESPONDA, LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, LUGAR DE PROCEDENCIA (PAIS) ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, PRESERVACION Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	PAQUETE	PAPALOA PAN	\$165.00

IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) POR GRUPO		
GRUPO	MÍNIMO	MÁXIMO
II. CARNES ROJAS	\$1,166,388.99	\$2,915,972.47
TOTAL ADJUDICADO	\$1,166,388.99	\$2,915,972.47

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)


LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL PUNTO 81.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA SETA SE OPERATIVA A SOLICITUD DE LA LÍNEA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE RESERVA EL DERECHO DE REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN. PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVERSIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONSIDERACIONES QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS AREAS REQUERIDAS. TÉCNICA Y/O CONTRATANTE

"CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VÍVERES 2024"

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
II. CARNES ROJAS	DE LUNES A SÁBADO DE 6:00-8:00 HRS.

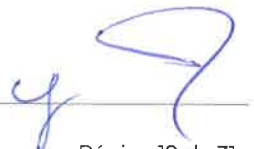
NOTA: LOS HORARIOS Y DÍAS DE ENTREGA PODRÁN SER AJUSTADOS SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUANTO A SU VALIDEZ EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR LA RESPONSABILIDAD QUE DETERMINARON LOS PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIENTES, TÉCNICAS Y/O CONTRATANTE.















GOBIERNO DE MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D3M0072
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO LA-50-GYR-050GYR039-N-7-2022
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VIVERES)

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ORDEN DE COMPRA



Dirección de Prestaciones Medicas
Unidad de Atención Medica
PLA.C.A.
Orden de Compra

UMAE 14

VARIOS

Dia de la semana	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO DOM•LUN	LUNES	SEMAMA
Dia de surtido	41954	41955	41956	41957	41958	41960	
Fecha de la minuta	41955	41956	41957	41958	16/Nov/2014 y 17/Nov/2014	41959	41960
Minuta	-3	-4	-5	-6	(7,8)	-7	-8

PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO

TORTILLA DE MAIZ

Entrego	Recibo	Nombre y Giro de la Empresa :
_____	_____	_____
Nombre y Firma Resp. A. Viveres	Nombre y Firma RPTE. Proveedor	Domicilio :
_____	_____	_____
Hora: _____	Vo.Bo. _____	Reg. Fed. Causantes :
_____	_____	_____
Recibe Mercancia	Jefe de Depto. de Nutición	Ced. Empadronamiento :
_____	_____	_____

LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DEL COMITENTE EN EL SUPUESTO DE QUE EL COMITENTE NO HA REALIZADO LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES DE LOS PRODUCTOS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.



ANEXO NUMERO 4 (CUATRO)

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA, RECEPCIÓN O SELECCIÓN DE LOS BIENES"			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
CARNES	COLOR	RES: ROJO BRILLANTE CERDO: ROSA PÁLIDO	VERDOSO O CAFÉ OSCURO, DESCOLORIDA Y/O EXCESO DE DESHIDRATACIÓN
	TEXTURA	FIRME, ELÁSTICA Y LIGERAMENTE HÚMEDA	SUPERFICIE VISCOSA O CON LAMA
	OLOR	CARACTERÍSTICO A CARNE FRESCA	MAL OLOR
	TEMPERATURA	REFRIGERADOS: FRESCA A MÁXIMO 4°C CONGELADOS MÍNIMO A-18°C.	REFRIGERADOS A MÁS DE 4°C CONGELADOS A MENOS DE -18°C Y PRESENTANDO SIGNOS DE DESCONGELACIÓN.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEITE DEL CAPÍTULO 6.1.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD. CÉL. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. COMPLETAR REVISIÓN REALIZADA POR LA TITULAR DE OFICINA DE LO COMISIVO. A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL BIENES. EN CONSECUENCIA SE REGISTRO EL DÍA DEL NÚMERO: 07/2022. LA REGIÓN JURÍDICA SE DEBE DE CONSIDERAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO, CORRESPONDIENTE. NI DE REALIZAR SOBRE LA PRODUCTENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOS DEBIDOS PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINAN PROCEDENTES LAS ABRAS REQUERIDAS, TÉCNICAS Y/O CONTRATANTE.

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)

TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30

ANEXO 8								
Departamento de Nutrición y Dietética								
Reporte de Incidencias en el suministro de víveres nd-30								
2660-009-162								
Unidad: 1			Fecha de recepción : ____ / ____ / ____ 2					
Proveedor: 3			Hora de recepción de víveres: 4					
Número de contrato: 5			Orden de compra () Solicitud extraordinaria () 6					
Grupo de Alimentos: 7			Nota de Remisión: 8					
Nombre del responsable de la entrega de alimentos: 9								
Se presenta uniformado: si () no () 10			Porta gafete con fotografía: si () no () 11					
Utiliza cubreboca y cubrepelo: si () no () 12			Actitud: buena () regular () mala () 13					
Vehículo: 14			Cuenta con caja cerrada: si () no () 15					
Limpio: si () no () 16			Cuenta con cámara refrigerante: si () no () NA () 17					
Fecha de fumigación: 18			Modelo: 19					
Contenedores o cajas de estiba : 20								
Limpias: si () no () 21			Cantidad suficiente: si () no () NA() 22					

Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada 23	30	31	32	33	34	35	36	37
Alimento devueltos por mala calidad	24							
No cumplen con características organolépticas y físico químicas	25							

LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SETE DEL ARTÍCULO 17 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MENCIONADAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ESTOS REQUISITOS SON DE CARÁCTER GENERAL Y NO SE DEBE DEPENDER DE LA BUENA FE DEL PROVEEDOR EN CONSECUENCIA SE REGISTRARÁ EL NÚMERO 07/2020 DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. SE RECOMIENDA LA VERIFICACIÓN DE LA BUENA FE DEL PROVEEDOR EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA BUENA FE DEL PROVEEDOR CORRESPONDIENTE. NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERIDAS, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Alimento devueltos por no corresponden a marca licitada	26						
Alimento devueltos por no corresponden unidad presentación licitada	27						
Omisión de alimentos	28						
Cumple con temperatura	29						

Elaboró	Verificó	Vo. Bo.	Recibió
38	39	40	41
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-162

LOS ADOPTEOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REALIZADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PARAGRAFO SEITE DEL PUNTO 41.3.3 DEL MANUAL DE OPERACIONES DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON EL FIN DE DAR FE DE LA VERDAD DE LA REALIDAD DE LOS HECHOS. EN CONSECUENCIA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PUNTO 07/2012 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES) EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO, EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL MISMO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PUNTO 07/2012 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES) EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO, EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL MISMO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL PUNTO 07/2012 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES) EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO, EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DEL MISMO.



ANEXO 8
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención	Nombre con que se identifica la Unidad Médica Hospitalaria de Segundo Nivel de Atención.
2	Fecha de recepción	Día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que se realiza la recepción de víveres.
3	Proveedor	Nombre de la razón social del proveedor que corresponde el grupo de alimentos solicitados.
4	Hora de recepción de víveres	Hora en que se reciben los víveres.
5	Número de contrato	El número de contrato vigente.
6	Orden de compra Solicitud extraordinaria de alimentos	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponda si la entrega se realiza por Orden de compra o por solicitud extraordinaria de alimentos nd-15.
7	Grupo de alimentos	Nombre del grupo de alimentos (carne, fruta, verdura, abarrotes, etc.)
8	Nota de remisión	El número de folio correspondiente a la Nota de remisión.
9	Nombre del responsable de la entrega de alimentos	Nombre (s) completo (s), apellido paterno y apellido materno responsable de la entrega de alimentos (proveedor).
10	Se presenta uniformado	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponda del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).
11	Porta gafete con fotografía	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponda del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).

2660-009-162

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DEL PUNTO 81-2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LA REVISIÓN TÉCNICA DE LA VERACRUZ SE REALIZA SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS.



ANEXO 8
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
12	Utiliza cubre boca y cubre pelo	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponda del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).
13	Actitud	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponda del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).
14	Vehículo	Las condiciones del vehículo que transporta los alimentos solicitados con apego a lo solicitado en el contrato de víveres vigente.
15	Cuenta con caja cerrada	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponda del vehículo que transporta los alimentos con apego al contrato de víveres vigente.
16	Limpio	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponda del vehículo que transporta los alimentos solicitados.
17	Cuenta con cámara refrigerante	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponda del vehículo que transporta los alimentos con apego al contrato de víveres vigente.
18	Fecha de fumigación	El día, mes y año (dd/mm/aaaa) en que se realizó la fumigación del vehículo que transporta los alimentos solicitados.
19	Modelo	Correspondiente al vehículo que transporta los alimentos (años solicitados en el contrato de víveres vigente).
20	Contenedores o cajas de estiba	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponde si entrega en contenedores o cajas de estiba exclusivos, se encuentren en buenas condiciones y sean las adecuadas al grupo de alimentos con apego al contrato de víveres vigente.
21	Limpias	Marque con una "X" de acuerdo al rubro que corresponde si entrega en contenedores o cajas estiva y se encuentran limpias.

2660-009-162

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO ELABORA. EN CUANTO AL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE RECOMIENDA AL INTERESADO CONSULTAR CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO ELABORA. LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN EL MISMO. EN CONSECUENCIA, SE RECOMIENDA AL INTERESADO CONSULTAR CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO ELABORA.



ANEXO 8
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
INSTRUCTIVO DE LLENADO

Table with 3 columns: No., DATO, and ANOTAR. It lists 10 items (No. 22-30) detailing various food supply issues such as quantity, quality, and presentation.

2660-009-162

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA DIRECCIÓN TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUATRO MOMENTOS...

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ANEXO 8
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
31	Cantidad de alimentos devueltos	La cantidad de alimento devuelta por no corresponder a la cantidad solicitada, mala calidad, no cumplan con las características físicas químicas, marca licitada, unidad de presentación, por omisión de alimentos y no cumplan con la temperatura adecuada.
32	Precio unitario	Colocar el precio unitario del alimento de acuerdo al contrato de víveres vigente.
33	Importe	El resultado del número de alimento por el precio unitario.
34	Fecha de canje o reposición	Colocar fecha (dd/mm/aaaa) acordada del canje o reposición del alimento(s) conforme al contrato de víveres vigente.
35	Hora de canje o reposición	Colocar hora (dd/mm/aaaa) acordada del canje o reposición del alimento(s) conforme al contrato de víveres vigente.
36	Cumplió con el canje o reposición.	Cumplimiento de fecha y hora del canje o reposición de los alimentos solicitados.
37	Observaciones	Comentarios necesarios del reporte de incidencias.
38	Elaboró	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del responsable que elabora el formato del reporte de incidencias.
39	Verificó	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del Nutricionista Dietista que verifica el formato del reporte de incidencias.
40	Vo. Bo.	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética que otorga el Visto Bueno.
41	Recibió	Nombre (s) completo (s), apellido paterno, apellido materno y firma autógrafa del responsable de la entrega de alimentos (proveedor).

2660-009-162

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PEPANCA TITULAR DE LA EMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUANTO A SU TIPO EN EL MARCO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REALIZADA POR LA JEFE DE SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS RESPONSABLE DEL USUARIO EN CONSECUCIÓN DEL REGISTRO EN EL NÚMERO 07/2022. LA REVISIÓN JURÍDICA DE EFECTUÓ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DEL PÉCULO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DE TERMINACIÓN PROCEDENTES LAS APEAS REQUERIDAS TÉCNICA Y/O CONTRATARIA.

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 12 de diciembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: DMA8701156WA
Nombre, Denominación o Razón Social: DOS MATAS S.P.R. DE R.L.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de diciembre de 2023, a las 14:06 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 12 de diciembre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

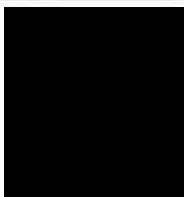
- En caso de estar inconstante y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al compare en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideren en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACOI 542.HCT.370422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

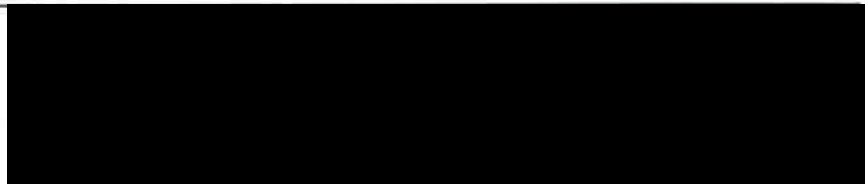


Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Se eliminaron datos consistentes en folio, número de trabajadores activos ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

DMA8701156WA

Nombre, Denominación o Razón social

DOS MATAS S.P.R. DE R.L.

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de diciembre de 2023, a las 13:10 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728; desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

Se eliminaron datos consistentes en folio, cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON REVISADOS POR LA FISCALÍA DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEISE DEL ARTÍCULO 113 DEL MARCO DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA FISCALÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL ÁMBITO EN CONSERVACIÓN DE SU SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MARZO DE 2024. LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO SE VERIFICA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FISCALIZADOS EN EL SITIO WEB DEL SAT EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LFTAIP. LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO SE VERIFICA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FISCALIZADOS EN EL SITIO WEB DEL SAT EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LFTAIP. LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO SE VERIFICA EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FISCALIZADOS EN EL SITIO WEB DEL SAT EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LFTAIP.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D3M0072
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050CYR039-N-7-2022
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VIVERES)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se eliminaron datos consistentes en cadena original, sello digital y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUPLI NUESTRO A LO DISEÑADO EN EL PÁRRAFO SETE DEL PUNTO 3.1.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA RESOLUCIÓN REALIZADA POR LA REA DE ORGANIZACIÓN, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO, EN CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA BAJO EL NÚMERO 07/2024. LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR LA RESPONSABILIDAD, PROCEDIMIENTO, TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN, DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. D3M0072
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-7-2022
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS
PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VIVERES)

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES ANTE INFONAVIT"

Se eliminaron datos consistentes en número de oficio, registro patronal, código electrónico y código bidimensional por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108, 118 y 113 Fracción III de la LFTAIP.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [Redacted]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: DOS MATAS S.P.R. DE R.L.
NRP: [Redacted]
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que DOS MATAS S.P.R. DE R.L., con Número de Registro Patronal [Redacted], NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2023.

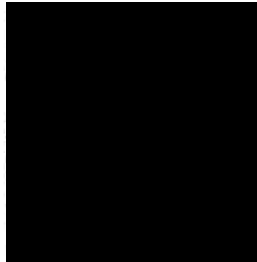
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[Handwritten signature of Lic. Eduardo Jolly Zarazua]

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS, EN CUPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 61.1.2 DEL MARCAJAL DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA DETERMINACION PRELIMINAR POR LA REA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A ASPECTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NUMERO 07/2024. LA REA DE OFICINA DE LO CONSULTIVO A ASPECTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO EN CONSECUENCIA, SE REGISTRO BAJO EL NUMERO 07/2024. NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DEL REPOSAO CORRESPONDIENTE NI SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TECNICOS ECONOMICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE DETERMINAN PROCEDENTES LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN.